

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.	SALE	PRECIOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.	Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.	En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Seccion de Fomento. — Obras públicas. Negociado 8.º

Relacion de los propietarios de edificios que por hallarse situados sobre la zona de servicio del puerto de Gijon hay que espropiarles para regularizar aquella.

D. Silverio Gomez.
D. Miguel Busto.
D. Feliciano Costales.
D. Juan Tejera.

Lo hago público en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 27 de Julio de 1853 para que todas las personas que tuvieren algo que esponer lo verifiquen en este Gobierno, dentro del improrogable plazo de quince dias.

Oviedo 12 de Mayo de 1863.
—El Gobernador, Francisco Rubio.

Seccion de Fomento. — Obras públicas. Negociado 8.º

Debiendo procederse á varias obras de limpia de arena y construccion de un muro para evitar su entrada en el puerto de Tapia he acordado que se verifiquen por contrata la cual tendrá lugar en este Gobierno de provincia,

salon de mi despacho, á las doce de la mañana del dia 27 del actual, bajo el presupuesto de 212,337 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose en la seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en depósito la cantidad de 2,124 rs. que podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs. cada una.

Oviedo 13 de Mayo de 1863.
—El Gobernador, Francisco Rubio.

Modelo de proposicion que se cita.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 13 de Mayo de 1863 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que se proyectaron para evitar

que las arenas entren en el puerto de Tapia y estraer las que ya lo han invadido, se compromete á tomar las referidas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Seccion de Fomento — Obras públicas. Negociado 8.º

Ministerio de Fomento.—Puertos.—Al director general de Obras públicas digo con esta fecha lo siguiente.—Itmo. Sr.: En vista del expediente instruido al efecto y de acuerdo con lo informado por el Ingeniero jefe, junta de Comercio, Diputacion y Gobernador de la provincia de Oviedo, y la junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado aprobar la zona de servicio para el puerto de Gijon, limitada por la línea, A. B. C. D. E. F. C. H. I. J. K. L. M., segun se indica en el plano adjunto de dicho puerto; respecto de la cual deberá tener cumplimiento lo prevenido en la Real orden de 24 de Octubre de 1859. De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 29 de Abril de 1863.

—Moreno Lopez.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

Real orden que se cita en la anterior.

Ministerio de Fomento.—Obras públicas.—En vista de lo informado por la Direccion de Obras públicas acerca de los perjuicios y gastos que se han ocasionado al público y al erario con las obras construidas en la inmediacion de los muelles de los puertos, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido ordenar que ínterin se reforman las medidas administrativas que rigen en este asunto, ó se dicten otras nuevas, no permita V. S. construccion alguna ni variacion en las existentes dentro de la zona necesaria para el servicio de los muelles, entendiéndose por estas mientras no se marquen en el plano de cada puerto, el espacio que prudencialmente se juzgue indispensable para las faenas de carga y descarga, transporte de las mercancías y circulacion de las personas. Con esta fecha se dá orden al Ingeniero Jefe de esa provincia, para que á la brevedad posible forme y remita el plano de los principales puertos de la misma, marcando en ellos dicha zona á fin de que V. S. le remita á esta Direccion con sus observaciones, y los informes de la Diputacion provincial y Junta de Comercio. De Real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1859.—Corvera.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

SECCION DE FOMENTO

Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado 3.º

Precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad durante la segunda quincena del mes de Abril último, en peso y medida de Castilla.

GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
Fanega de				Arroba de			Arroba de			Libra de			
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	De trigo. Arroba.	De Cebada Arroba.
58,73	41,98	48,06	44,20	35,85	30,06	71,84	47,56	67,25	1,32	1,47	4,15	4,50	4,37

Reduccion al sistema métrico decimal.

GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
Hectólitro de				Kilógramo de			Litro de			Kilógramo de			
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	De trigo. Kilógramo.	De cebada Kilógramo.
105,71	75,56	86,50	79,56	3,41	2,61	5,75	3,81	5,39	2,86	3,49	9,01	0,38	0,37

Oviedo 12 de Mayo de 1863. —El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO.

Continúa la cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas, promovidos desde la publicación de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

	Rs.	Cént.
Mina «Manuela.»—Hierro. D. José Braulio G. Mori.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
Dos por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del registrador.....		293 27
Mina «Vicenta.»—Hierro. D. Casto Casavieja.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27
Mina «Genara.» - Hierro. D. Agustin Menendez.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27
Mina «Victoria.»—Carbon. Don Manuel Menendez Blanco.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	

Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293 27
Mina «S. Fernando.»—Hierro. D. Adolfo De Soigné.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del Registrador.....	293 27
Mina «Soberbia.»—Carbon. D. Juan Fernandez Cuevas.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293 27
Mina «Triste.»—Hierro. D. José Fernandez.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del registrador que percibió.....	293 27
Mina «Coñchita.»—Hierro. D. Agustin Menendez.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6

JUNTA ENCARGADA de la construccion de vestuarios, para los depósitos de bandera para Ultramar.

El brigadier D. Francisco Canaleta y Morales, gefe de la primera brigada de la primera division de infanteria del primer ejército y distrito, y presidente de la espresada Junta.

Hace saber: que en virtud de la Real orden de 4 de Marzo del presente año comunicada por el Excmo. Señor Capitan General de este distrito en 12 del mismo, deben construirse para los citados depósitos siete mil blusas de coleta, de hilo, listadas de azul y blanco, mil chaquetas de la misma tela, ocho mil pantalones del mismo lienzo é igual rayado, doce mil camisas de algodon, cuatro mil gorras de cuartel de paño azul con vivos embulidos de color grana y borla de estambre encarnado, ocho mil tohallas de hilo, cuatro mil morrales, cuatro mil pares de tirantes, cuatro mil cabezales, cuatro mil chaquetas interiores de bayeta amarilla, y cuatro mil calzoncillos de la propia tela. En su consecuencia se convoca para la subasta que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 7 de Junio del corriente año, en el local que en el edificio de Santo Tomás ocupan las oficinas del Estado Mayor general del primer ejército y distrito.

Los que gusten interesarse en esta servicio podrán hacerlo por sí ó por persona competentemente autorizada, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposicion que se acompaña.

Madrid 20 de Abril de 1863.—El brigadier presidente, Francisco Canaleta de Morales,

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de enterado del pliego de condiciones para la contrata de doce mil camisas de algodon, cuatro mil chaquetas interiores de bayeta amarilla, cuatro mil calzoncillos de la propia tela, siete mil blusas de coleta de hilo listadas de azul y blanco, mil chaquetas de la misma tela, ocho mil pantalones del mismo lienzo é igual rayado, cuatro mil pares de tirantes, cuatro mil gorras de cuartel de paño azul con vivos embutidos de color grana y borla de estambre encarnado, cuatro mil morrales, ocho mil tohallas de hilo y cuatro mil cabezales para los depósitos de bandera para Ultramar, establecidos en la Peninsula é Islas adyacentes, conforme en un todo con el referido pliego y tipos ofrece encargarse de la construccion á los precios siguientes:

- Por cada camisa de algodon, tantos reales tantos céntimos.
- Por cada chaqueta de bayeta. rs. cénts.
- Por cada calzoncillo. rs. cénts.
- Por cada blusa de hilo. rs. cénts.
- Por cada chaqueta de id. rs. cénts.

- Por cada pantalon rs. cénts.
- Por cada par de tirantes. rs. cénts.
- Por cada gorra de cuartel rs. cénts.
- Por cada morral, rs. cénts.
- Por cada tohalla. rs. cénts.
- Por cada cabezal. rs. cénts.

Presentando la carta de pago de noventa mil reales en efectivo ó su equivalencia en papel del Estado que previene la condicion tercera para garantir esta proposicion y afianzar el contrato.

Madrid de de 18

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en esta Corte para la construccion de las prendas de vestuario que á continuacion se espresan para los depósitos de bandera para Ultramar, establecidos en la Peninsula é Islas adyacentes, cuyo acto tendrá lugar el dia 7 de Junio del año actual, ante la Junta encargada de la construccion de vestuarios para dichos depósitos.

1.ª Las prendas que han de construirse son:

- 7,000 blusas de coleta de hilo listadas de azul y blanco.
- 1,000 chaquetas de la misma tela.
- 8,000 pantalones del mismo lienzo é igual rayado, la mitad de 1.ª talla y la otra mitad de 2.ª, siendo los de 2.ª como el modelo.
- 12,000 camisas de algodon retor.
- 4,000 gorras de cuartel de paño azul con vivos embulidos de color grana y borla de estambre encarnado.
- 8,000 tohallas de hilo.
- 4,000 morrales.
- 4,000 pares de tirantes.
- 4,000 cabezales de hilo.
- 4,000 chaquetas interiores de bayeta amarilla, la mitad de 1.ª talla y la otra mitad de 2.ª, siendo los de 2.ª como el modelo.
- 4,000 calzoncillos de la propia tela.

2.ª Los modelos de todas estas prendas aprobados de Real orden y marcados con el sello correspondiente, servirán de tipo para la construccion y admision de las prendas espresadas en la condicion anterior, los cuales se pondrán de manifiesto en el acto del remate, y podrán verse desde la publicacion del presente en el referido local de Santo Tomás todos los dias no feriados desde las doce á la una de la mañana, en la inteligencia de que las blusas, las chaquetas y los pantalones de hilo han de ser del mismo color y raya lo que el modelo que se presente en dicho acto, pero sin mezcla de algodon ni ninguna otra hilaza con el fin de mejorar estas prendas á cuyo efecto exhibirá el rematante el lienzo mojado.

3.ª Para tomar parte en el remate se depositará la cantidad de 90,000 rs. vellon. en efectivo, ó bien su equivalen-

Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6	73
Saldo á favor del registrador que percibió.....	293	27

Mina «Cíclopes».—Hierro. Don Adolfo De Soignié.

<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Por derechos del ingeniero segun su cuenta.....	280	
Total data.....	286	73
Saldo á favor del Registrador.....	13	27

Mina «Victoria».—Zinc. Don José Fernandez Peña.

<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293	27

Mina «Claridad» Hierro.—Don Agustin Menendez.

<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Por derechos del ingeniero segun su cuenta.....	224	
Total data.....	230	73
Saldo á favor del registrador.....	69	27

Mina «Cubiella».—Hierro. Don Adolfo De Soignié.

<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador.....	293	27

Mina «Malmadruga» —Hierro. D. Victor de Berthier.

<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador.....	293	27

Mina «La Corona».—Hierro. D. Victor de Berthier.

<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....	300	
<i>Data.</i>		
2 por 100 de derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Por Derechos del ingeniero, segun su cuenta.....	280	
Total data.....	286	73
Saldo á favor del registrador.....	13	27

(Se continuará.)

cia en papel del Estado, en la Caja general de Depósitos de esta Corte, cuya carta de pago se entregará en el acto de presentar la correspondiente proposición en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publicará con el anuncio y se acompañará a este pliego, firmado por el proponente.

4.ª La cantidad depositada de que habla la condición tercera será, no tan solo como garantía de la proposición, si que también para afianzar el cumplimiento del contrato, en el caso de que le fuese adjudicado como mejor postor, cuya carta de pago será devuelta al proponente si su proposición no fuese admitida, y de serlo, se depositará en la Caja general de Ultramar establecida en esta plaza, hasta que quede finalizada la entrega de todo el vestuario que constituye su compromiso.

5.ª Las proposiciones se presentarán al presidente de la Junta antes de constituirse en Tribunal de subasta y no se podrán admitir mas ni retirar las presentadas, principiado el acto del remate. Tampoco se admitirán las que carezcan de la garantía prevenida, las que no estén estrictamente arregladas al modelo designado, y las que fuesen superiores al precio límite, el cual se hallará consignado en un pliego cerrado y sellado que será abierto por el señor presidente del Tribunal de subasta, después de leídas las indicadas proposiciones.

6.ª Si los autores de las proposiciones no se hallaran presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán provistas del poder suficiente al efecto, que exhibirán al Tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia; cuyo documento les será devuelto si no causase efecto su proposición.

7.ª Antes de abrirse los pliegos cerrados podrán esponer sus autores á la Junta las dudas que se les ofrezcan, y pedir las esplicaciones necesarias; en el concepto de que abierto el primer pliego no habrá lugar á observaciones y esplicaciones de ningun género que interrumpan el acto.

8.ª Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas iguales y admisibles, contenderán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitación mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto por ciento del total importe del servicio, y no sobre determinada prenda. Cerrada la licitación, el presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposición que resulte mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ningunó mejor la suya, el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que haya salido favorecida por esta.

9.ª En el caso que resulten dos ó mas proposiciones dentro del precio límite, pero que los precios marcados á cada prenda diesen lugar á verificar operacio-

nes tardias para saber de una manera positiva la que ofrezca mayor ventaja, el presidente de la Junta marcará el tiempo que sea necesario para dicha operación, dentro del cual se publicará la mas ventajosa.

10. El contratista deberá entregar el todo de las prendas contratadas en dos plazos: el primero en los tres primeros meses, á contar desde la fecha en que recaiga la Real aprobación de la subasta, y el segundo dentro del mes siguiente.

11. Las construcciones podrá hacerlas el contratista en el punto ó puntos de la Península que mas le convenga, con tal de que llene la condición de entregar las prendas en los que se le designen.

12. El contratista estará obligado á poner las prendas en los puntos de residencia de los depósitos, ó en donde se necesiten, siendo de su cuenta y responsabilidad los gastos de empaque, conducción, carga y descargue, así como también los derechos Reales, Municipales, ó cualquiera otro que se hallare establecido y deba costearse durante el transporte, el cual hasta la llegada y entrega de las prendas en los puntos que se les designe será de su cuenta.

13. Las prendas serán precisamente reconocidas por una comisión receptora de un gefe y dos capitanes que nombre el Capitan General del distrito á que corresponda el depósito de bandera á que fuesen destinadas aquellas, con asistencia del gefe del indicado depósito, el cual facilitará al contratista un documento provisional de entrega al recibirlas.

14. Si del referido exámen por la comisión receptora no apareciese conformidad acerca de la hechura y calidad de las prendas entre sus individuos y el contratista, será el que decida el Excmo. Señor Capitan General del distrito donde tuviere lugar la presentación de aquellas.

15. El importe de las prendas que entregue el contratista en los plazos que se marcan, será satisfecho en Madrid ó en otro punto de la Península, si así conviniere, por la Caja general de Ultramar, en virtud de orden del Ministerio de la Guerra, previa la consulta del Capitan General de Castilla la Nueva, con presencia de los recibos comprobantes de la entrega que facilitarán al contratista los jefes de los depósitos, como documentos definitivos después que recaiga la aprobación de la Junta que interviene en la adquisición por contrata de las referidas prendas.

16. Si el rematante ó rematantes no cumplieren las condiciones de este pliego, en los plazos que en el mismo se señalan, perderán irremisiblemente por completo la cantidad á que ascienda el depósito que como garantía al cumplimiento del contrato tengan hecho, quedando además prohibido á los mis-

mos solicitar prórogas para la construcción, á que no se accederá bajo ningun pretesto.

17. La adjudicación del remate no tendrá valor ni efecto hasta que recaiga la Real aprobación.

18. Los derechos de escrituras y demás que puedan originarse en el acto del remate, serán de cuenta del contratista.

19. De las causas y recursos que puedan promoverse y sean peculiares del asunto, han de conocer precisamente el Juzgado de la Capitania General de Castilla la Nueva, y en las apelaciones correspondientes el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Madrid 20 de Abril de 1863. — El brigadier presidente, Francisco Canaleta de Morales.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Cangas de Tineo.

Don Severiano Pelaez y Riego, Alcalde presidente del ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta de la construcción de dos locales de escuela, el uno en el pueblo de Carballo y otro en el de Naviego, el 3 del corriente, segun el anuncio publicado en el Boletín oficial núm. 63 de 22 del último Abril, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno de provincia, he resuelto se vuelva á sacar á remate la construcción de dichos dos locales de escuela, el Domingo 24 del corriente entre once y doce de la mañana en el salon de estas consistoriales, bajo los pactos y condiciones que resultan de los expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaria de ayuntamiento, sin que se admita postura que exceda de la cantidad de 7.642 rs. en que está tasada la construcción de cada uno de dichos edificios. Cangas de Tineo Mayo 11 de 1863. — Severiano Pelaez y Riego.

Lotería nacional moderna.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 18 de Mayo de 1863.

Constará de 60,000 billetes al precio de 80 reales, divididos en dos series de igual numeración, comprendiendo cada una 30,000 billetes y distribuyéndose 180,000 pesos en 3000 premios para ambas series de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fts.
2 de 10000 ps. fs., 1 para cada serie.	20.000
2 de 5,000, id. id.	10.000
2 de 4,000, id. id.	8.000
2 de 3,000, id. id.	6.000
2 de 2,000, id. id.	4.000
4 de 1,000, 2 id. id.	4.000
4 de 500, 2 id. id.	2.000
8 de 200, 4 id. id.	1.600
50 de 100, 25 id. id.	5.000
2920 de 40, 1.460 id. id.	116.800
4 aprox. de 650 ps. fs., 2 id. id.	2.600
3000	180,000

Los 30.000 billetes de la primera serie estarán impresos en papel blanco, y los de la segunda en papel verde. — La adjudicación de los 3.000 premios, ó sean 1.500 para cada serie, se verificará por un mismo sorteo, puesto que las dos tienen igual numeración.

Los billetes estarán divididos en décimos que se esponderán á OCHO REALES cada uno y se despacharán en las administraciones de la renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la renta.

Es compatible la aproximación que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte.

Se entiende, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30,000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. — El Director general, Manuel Maria Hazañas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Menendo Valledor, Juez de primera instancia de Grandas de Salime.

Hago saber: que á instancia de don Domingo Espina, vecino de lugar de Salime en este concejo del Grandas, representado por el procurador don Antonio Soto, se produjo solicitud en pretension de que se le confirme la posesion de una tierra labradia sita á la parte inferior de la casa de Mon y de una huerta también labradia llamada Eravieja, ambas existentes en el pueblo de Nogueiron de este concejo y partido, cuyas fincas adquirió de doña Francisca Blanco viuda de don José Muña y del hijo primogénito de estos don José, vecinos del mencionado Nogueiron por Escritura de veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis, otorgada ante el Notario que fué de este Juzgado don Pedro Antonio Soto. Por auto de quince del corriente, se acordó conferir al don Domingo Espina la posesion solicitada, que tuvo efecto en diez y ocho del mismo; y á instancia del propio Espina se acordó en el día de hoy que se publicase por edictos, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á la posesion indicada, lo verifiquen dentro del término de sesenta dias á contar desde el en que el presente se inserte en el Boletín oficial de la provincia; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo no serán oidos. Grandas de Salime, Abril veinte y dos de mil ochocientos sesenta y tres. — Menendo Valledor. — De su mandado, Antonio Garcia y Mon.